



CIRCULAR
CO- C- 022

DE: Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales SPA
PARA: Jueces Penales Municipales con función de Control de Garantías.
FECHA: Octubre 25 de 2018
ASUNTO: **Reprogramación audiencias Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías.**

Respetados Funcionarios y Empleados
Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías.

Cordial saludo.

Con el fin de evitar las constantes compulsas de copias, en virtud de habeas corpus y acciones de tutela en contra de los señores Jueces de Garantías, me permito comunicar las directrices ordenadas en **Comité General del Centro de Servicios Judiciales** llevado a cabo el pasado **19 de octubre de 2018** con relación a la **reprogramación de audiencias**, las cuales corrigen y reemplazan cualquier directriz emitida anteriormente:

1. En los Juzgados Penales Municipales con función de control de Garantías únicamente se deben reprogramar las siguientes audiencias:
 - a) Libertad por Vencimiento de Términos.
 - b) Revocatoria de Medida de Aseguramiento
 - c) Sustitución de Medida de Aseguramiento
 - d) Controles posteriores
2. Las audiencias en mención únicamente deben ser reprogramadas por el Juez de cada despacho.
3. En los casos en que se reprograma una audiencia el juzgado debe conservar la carpeta hasta la realización de la audiencia reprogramada por el juzgado.
4. Cuando se re programe una audiencia se debe tener en cuenta:
 - a) El tiempo requerido por el INPEC para la remisión de internos (Cinco (5) días hábiles para desplazamientos dentro de la ciudad y ocho (8) días hábiles fuera de ella), a menos que se renuncie a comparecer.
 - b) El tiempo requerido para la elaboración de citaciones por parte del grupo de comunicaciones, de quienes no se notifiquen en el estrado.
5. Las notificaciones de reprogramación en lo posible deben ser realizadas por el juzgado en estrados y aquellas que no puedan serlo serán adelantadas por el Centro de Servicios Judiciales.



6. Cuando se trate de otro tipo de audiencias diferentes a las aquí señaladas, solo podrá emitirse por el juzgado la orden para que el Centro de Servicios Judiciales las re programe, cuando la causa sea atribuible única y exclusivamente a error en las comunicaciones emitidas por éste centro de servicios, caso en el cual se devolverá la carpeta para la reprogramación a citación.
7. Si el error es atribuible al solicitante de la audiencia el Juez no fijará fecha caso en el cual el solicitante debe volver a solicitar la audiencia en el centro de servicios.

Atentamente,



GABRIEL LARA GARZÓN
Juez Coordinador
Centro de Servicios Judiciales SPA

Elaboró: CIMB
Grupo: Gestión de Calidad